SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 004752

Ciudad de México, a 20 MAY 2016

ING. SALVADOR OROZCO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.
Carlos B. Zetina No. 401-D
Parque Industrial Xalostoc
55348 Ecatepec de Morelos, Estado de México
Tel. 5746 9350
Correo electrónico: salvador.orozco@veolia.com

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 17 de noviembre del 2015 y registrada con número de bitácora 09/HS-0400/11/15, mediante la cual la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 15-IV-72-07 otorgada mediante Oficio No. DGGIMAR.710/008317 modificación que consiste en ampliar la gama de residuos peligrosos a reciclar para la formulación de combustible alterno sólido, actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Carlos B. Zetina, No. 401 D, Parque Industrial Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.

RESULTANDO

I. Que con fecha del 16 de noviembre del 2007, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 15-IV-72-07 con número de oficio DGGIMAR.710/007373 para el reciclaje de residuos peligrosos.

II. Que con fecha 5 de diciembre del 2014, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/HS-0241/12/14, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar modificación de la Autorización No. 15-IV-72-07 para la adición de residuos peligrosos a manejar manteniendo la capacidad y el proceso de reciclaje.

III. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/008317 de fecha 30 de octubre de 2015, esta DGGIMAR autorizó la modificación de la Autorización No. 15-IV-72-07, para ampliar la gama de residuos peligrosos tales como capsulas en caja, capsulas blíster, tabletas en caja, tabletas en blíster, pastillas y comprimidos en blíster provenientes de terceros, manteniendo la capacidad y el proceso de reciclaje.

IV. Que con fecha 17 d noviembre de 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/HS-0400/11/15, su representada comparece ante esta DGGIMAR para solicitar la modificación a la Autorización No. 15-IV-72-07 para ampliar la gama de residuos peligrosos a reciclar.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 54 90 09 00 **www.semarnat.gob.mx**

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 004752

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
   - Trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos a través del formato FF-SEMARNAT-005.
   - Copia simple del poder legal y de la identificación oficial del representante legal.
   - Copia simple de la Póliza de Seguros No. RJJ002570500 emitida por AXA Seguros, S.A de C.V.
   - Pago de derechos.

Con fundamento en los Artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera **PROCEDENTE** la modificación de la Autorización No. 15-IV-72-07, expedida por esta DGGIMAR el 30 de octubre de 2015, mediante el oficio No. DGGIMAR.710/008317, para el reciclaje de residuos peligrosos, para lo cual se modifica la citada autorización:

Dice:

4. *Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos (sistema de preparación de combustible formulado sólido), consistentes en residuos peligrosos impregnados con hidrocarburos, aceites, solventes, pinturas, resinas, tintas, grasas, barniz, adhesivos, lodos con hidrocarburos, natas de pintura, sólidos (aproximadamente en un 97%) capsulas en caja, capsulas blíster, tabletas en caja, tabletas en blíster, pastillas y comprimidos en caja, pastillas y comprimidos en blíster.*

Debe decir:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 54 90 09 00 **www.semarnat.gob.mx**

4. *Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de Cofemer SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de dichos residuos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de éstos (sistema de preparación de combustible formulado sólido), consistentes en residuos peligrosos impregnados con hidrocarburos, aceites, solventes, pinturas, resinas, tintas, grasas, barniz, adhesivos; lodos con hidrocarburos; natas de pintura; sólidos (aproximadamente en un 97%) capsulas en caja; capsulas blíster; tabletas en caja; tabletas en blíster; pastillas y comprimidos en caja; pastillas y comprimidos en blíster; así como acrílico con aceite; arena con aceite; aserrín contaminado con aceite y con lubricantes sucios; basura industrial contaminada con aceite e impregnada con grasa (aros, aserrín, bolsas, cartón, celulosa cyrel, envases vacíos, equipo de protección personal, estopas, filtros, guantes, mangueras, natas, papel, plásticos, poliuretano, resina, sacos, tapas, textiles, toallas, trapos y vidrio); bidón vacío impregnado de aceite; bolsas vacías que contuvieron hidróxido de sodio, material peligroso, impregnadas con grasas y aceites, cianuro de sodio, azufre, cromita, cromita, carbón y fluoruro; botellas vacías de plástico que contuvieron aceite, grasas y solventes; botes vacíos de plástico que contuvieron pintura, resistol, solventes, tintas, aceites, grasas y químicos; brochas y rodillos impregnadas con solventes y aceite; cámaras de llantas impregnadas con aceite; colas de destilación; cubetas vacías impregnadas con aceite, pintura y grasa; cuñetes de cartón que contuvieron dicamba técnico y grasas; desperdicio industrial, impregnados con aceite; envases, frascos, garrafas, porrones, recipientes vacíos de plástico, cartón, vidrio, impregnados o que contuvieron aceites, cianuro de sodio, catalizadores, grasas, herbicidas, hidroquinona, material peligroso, material inflamable, metano arsonato monosodio, pintura, plaguicidas productos químicos, resina, solventes y sustancias químicas; estopas contaminadas o impregnadas con aceite, grasa, solvente, pintura y tinta; fibras de origen vegetal y sintético contaminadas o impregnadas con aceite, grasa y solvente; filtros sucios y usados, contaminados con agua, aire, aire y diésel, colectores de polvo epóxico, aceite soluble y cobre, carbón activado, solvente y pintura; material contaminado o impregnado con sustancias químicas, material peligroso, levofloxacino, materia prima, producto terminado, grasa, aceite, pinturas, solventes, metabisulfito, reactivos químicos; madera contaminada con aceites, grasas, solventes y pinturas; medicamento fuera de especificación, obsoletos y/o caduco; papel servitoallas, archivo muerto, etiquetas, material promocional contaminado o impregnado con aceite, grasas, solventes, pinturas y thinner; placa de fotopolímero tratada con solvente; plásticos como bolsas, lonas, forros de contenedores, jeringas, pacas de polietileno, polipropileno, mangueras, cualquier plástico en sus diferentes presentaciones contaminados o impregnados con acetonitrilo, aceite, grasas, solventes, pinturas, material o sustancias peligrosas; residuos de laboratorio peligrosos, contaminados con aceite, carbón activado, cosméticos, crema, madera, pintura; residuos peligrosos impregnados con hidrocarburos, aceites, solventes, pinturas, resinas, tintas, grasas, barniz adhesivos y productos químicos; sacos vacíos que contuvieron ácido, glisofato ácido y sosa; sólidos contaminados o impregnados con aceites, grasas, solventes, pinturas, materiales peligrosos, trazas de penicilinicos, reactivos, hidrocarburos, lacas y reinas; textiles como telas, supersacos, fieltros, guantes, trapos, equipo de protección personal, magitel, mallas con pintura y mangas filtrantes impregnados o contaminados*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 54 90 09 00 **www.semarnat.gob.mx**

con aceite, grasa, solvente, pinturas y tintas; trapos contaminados o impregnados con aceite, grasa, metil etil cetona, ciclohexanona, solventes y tintas.

SEGUNDO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 15-IV-72-07, expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008317 de fecha 30 de octubre de 2015.

TERCERO.- Los términos y condicionantes establecidos en la Autorización No 15-IV-72-07, expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008317 de fecha 30 de octubre de 2015, permanecen sin cambios.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

QUINTO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.c.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Roberto Gomez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0400/11/15
DGGIMAR-00648/1603

CMJ/JGOM/JJSG/MMM

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 54 90 09 00 **www.semarnat.gob.mx**